

El Departamento de Lenguaje y Comunicación, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tendrá las funciones que serán descritas en el Manual de Organización del COBAO, las cuales se derivan de las facultades de la Dirección Académica, establecidas en el artículo 21 fracciones I, II, VII, IX, X y XII del citado Reglamento; y de las facultades de la Subdirección Académica establecidas en el artículo 23 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del mismo ordenamiento, que se indican a continuación:

ARTÍCULO 21. La Dirección Académica contará con una Directora o Director, quien dependerá de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades:

I. Dirigir los procesos académicos y el desarrollo de las actividades y los eventos artísticos, culturales, cívicos y deportivos, en las Unidades Educativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

II. Supervisar que la coordinación e impartición de las modalidades educativas escolar y mixta en las Unidades Educativas, se realice de manera eficiente y eficaz, observando las disposiciones que para ese efecto emita la SEP;

VII. Supervisar la elaboración del calendario escolar para la modalidad escolarizada y para la modalidad mixta, con base en la normatividad aplicable;

IX. Dirigir la producción de los materiales didácticos;

X. Determinar que componentes de formación para el trabajo se implementarán en las Unidades Educativas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera la Directora o Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 23. La Subdirección Académica contará con una Subdirectora o Subdirector, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

I. Coordinar el proceso de admisión de estudiantes de nuevo ingreso;

II. Supervisar el proceso de evaluación de las y los estudiantes en las Unidades Educativas;

- III. Verificar que las actividades académicas correspondan a cada campo disciplinar y a los componentes de formación básica, propedéutica y para el trabajo, en las Unidades Educativas;
- IV. Coordinar la actualización de los programas de estudio, de conformidad con el Plan de Estudios de Bachillerato General que establezca la SEP;
- V. Instruir la actualización del Mapa Curricular del COBAO, de conformidad con el Plan de Estudios de Bachillerato General que establezca la SEP;
- VI. Coordinar la realización del curso propedéutico en las Unidades Educativas;
- VII. Validar la producción, distribución y difusión de documentos de índole académica; así como la producción y distribución de materiales didácticos;
- VIII. Informar a la Dirección Académica los indicadores de evaluación de los procesos académicos que se obtengan de las Unidades Educativas;
- IX. Organizar la participación de estudiantes del COBAO en eventos académicos como concursos, olimpiadas y encuentros académicos;
- X. Coordinar los eventos académicos de la modalidad escolarizada y mixta que realice el COBAO;
- XI. Instruir la integración y funcionamiento de clubes de aprendizaje en los Planteles, de forma conjunta con las y los Directores de Plantel, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 24. La Subdirección Académica, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Historia y Ciencias Sociales; del **Departamento de Lenguaje y Comunicación**; del Departamento de Química y Biología, y del Departamento de Física y Matemáticas, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.

